



PROTOCOLOS DE “USO Y REDICIÓN DE FONDOS REGIONALES ANFINE”

1. PROTOCOLOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN

ANFINE nacional distribuirá a cada región un monto destinado a gastos de representación sindical regional, conforme al espíritu ético de la solidaridad entre asociados y operacionalizando la Ley 19.296 en sus artículos 41 y 42.

1.1. DEFINICIÓN DEL ÍTEM

Se entenderán, para efectos prácticos, como gastos de representación (sindical) aquellos gastos en los que incurren las y los dirigentes formalmente elegidos y reconocidos en el organigrama de la asociación (ANFINE), con ocasión de la actividad sindical. Concretamente:

- a. Gastos de transporte con ocasión de una actividad sindical concreta.
- b. Gastos de alimentación devenidos de la concurrencia, en calidad de dirigente, a una actividad sindical/gremial.
- c. Gastos en stock de cafetería, disponibles para atender reuniones sindicales en las dependencias de la institución o el gremio.

1.2. CONDICIONES PARA RENDICIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE REPRESENTACIÓN

- a. Los gastos deberán estar siempre enmarcados los criterios de austeridad y responsabilidad.
- b. El uso de los fondos para gastos de representación, deberán estar siempre respaldados con la publicación, en la página web oficial de la asociación, de la minuta que resume la actividad que les da origen.
- c. Los gastos de representación deben estar aprobados, por mayoría simple, en el directorio (regional o nacional, según corresponda).

1.3. FORMAS DE RENDICIÓN

- a. Los fondos se rendirán a través de formulario (digital y analógico), con remitente a quien se desempeñe como tesorero/a del directorio nacional de la organización.
- b. El formulario solicitará individualizar la acción sindical por la que reporta el gasto, debiendo adjuntarse la minuta de la actividad y las boletas/facturas asociadas al cobro (según los parámetros ya señalados en los apartados anteriores)

1.4. CICLO DEL GASTO

- a. Tesorería nacional girará los fondos a una cuenta que disponga el tesorero regional. En aquellas regiones en que la configuración del directorio carezca de la figura tesorero/a, los fondos serán girados a la cuenta que indique el o la presidente regional (siempre en consideración a Ley 19.296 en su artículo 41, o la que le reemplace)
- b. Una vez realizados los gastos, estos serán rendidos en un formulario diseñado para tal efecto.
- c. En caso de que el gasto no supere el valor por rendir, el saldo será devuelto a tesorería nacional. Estos montos devueltos por la(s) región (es) se asignarán al mismo ítem “Gastos de representación” del fondo común a distribuir en el siguiente año presupuestario; no serán –por tanto- patrimonio de la región que genere el excedente.



2. PROTOCOLOS FONDOS CONCURSABLES POR REGIÓN

Para cada periodo presupuestario, los directorios regionales de ANFINE deberán convocar a asamblea ordinaria con el fin de dar a conocer, a sus asociados y asociadas, el monto disponible para financiamiento local de proyectos o actividades –nacidas desde las bases de los y las trabajadoras- que tengan por objeto la **promoción de la participación en y para la organización**, pudiendo ser estos de índole cultural, educativo-sindical o deportivo.

- a. Cada directorio regional deberá fijar una fecha límite para recepcionar los proyectos o actividades **promovidas por trabajadores y trabajadoras**, que buscan financiamiento. Esta fecha límite no podrá ser fijada menor de tres meses, ni mayor de seis, respecto de la fecha de entrada en vigor del presupuesto nacional de ANFINE.
- b. Cada directorio regional de la asociación tendrá por responsabilidad ineludible, el publicar las bases de financiamiento y **promover la presentación de proyectos u actividades que concursen los fondos**. Para ello se deberán valer de todas las herramientas de comunicación y difusión que la organización les provea, sean estas permanentes o transitorias.
- c. La ejecución de los proyectos deberá concluirse con fecha máxima, dos meses antes del cierre presupuestario anual.
- d. ANFINE dispondrá de una tabla de factores y ponderadores que será aplicada para puntuar los proyectos presentados, y desde ello dirimir la asignación de fondos. El resultado de esta aplicación de factores será público para cada región, siendo publicada en la web de ANFINE a través del respectivo micrositio regional.
- e. Definidos los concursos a ejecutar, el tesorero o presidente regional solicitará los fondos a tesorería nacional, con anterioridad a las fechas definidas para su ejecución. Se deberá adjuntar resumen ejecutivo del proyecto a realizar, documentación requerida por la ficha de postulación y los resultados de la rúbrica aplicada (tabla de factores)
- f. Recibida la solicitud, tesorería nacional girará los fondos a quien ejerza la tesorería regional o, en su defecto, a el o la presidente regional según corresponda¹.
- g. Ejecutado el proyecto el/al tesorero o presidente regional rendirá el gasto ejecutado en formulario diseñado para tal efecto.
- h. La suma del financiamiento de los proyectos a ejecutar durante el periodo no podrá exceder el monto destinado para el ítem, no existiendo excepciones.

¹ Esto ocurrirá solo en aquellos casos en los que, por número de afiliados a la organización, su directorio regional esté conformado por sólo un dirigente que ocupa, por defecto, la calidad de presidente.